

DECRETO ALCALDICIO N° 625
Casablanca, 01 de marzo de 2011

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con los servicios como Técnico Paramédico en atención a pacientes del Programa de Rehabilitación Integral en el Hospital San José Casablanca.

2.- Lo informado por el Departamento de Salud.

3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **LUCIA VASQUEZ BARRAZA**, cédula de identidad N° 13.430.773-0, como Técnico Paramédico en atención a pacientes del Programa de Rehabilitación Integral en el Hospital San José Casablanca, por la suma de \$ 1.415.- por hora impuesto incluido.-


II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítem 21 ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitario - Programa Rehabilitación Integral" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de marzo de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **LUCIA VASQUEZ BARRAZA**, cédula de identidad N°16.752.774-4, domiciliado en Santa Rita N° 11 Lo Vásquez, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como Técnico Paramédico de atención a pacientes del Programa Rehabilitación Integral en el Hospital San José.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 1.415.- por hora, impuesto incluido, pagadero dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 01 de marzo del año en curso hasta el 31 de marzo del presente año, con la siguiente distribución: días lunes a jueves de 13:00 hrs a 17:00 hrs y viernes de 12:30 hrs a 16:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.-

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LUCIA VASQUEZ BARRAZA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca